



009

**DECRETO DE ALCALDÍA N°****- 2019/MPCH/A**

Chiclayo,

13 SEP 2019

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 007-2006-GPCH, de fecha 03 de julio del 2006, por lo que, se aprueba el Reglamento de Conformación y Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad de Chiclayo y el Informe Técnico N° 036-2019 y, el Informe Legal N° 564-2019-MPCH/GAJ de fecha 15 de agosto del 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es un Órgano de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos que le confiere el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por el artículo 194° de la ley de reforma Constitucional N° 27680, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas legales.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, en su artículo 98° establece que el consejo de coordinación local provincial es un Órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales y está integrado el Alcalde Provincial que lo preside, los Regidores Provinciales, por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdiccional provincia y por los representantes de las Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Profesionales, Universidades, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial.

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2006-GPCH de fecha 03 de julio del 2006, aún se encuentra vigente y en su artículo 21° establece que, el Alcalde bajo responsabilidad y mediante Decreto de Alcaldía, convoca a la elección de los representantes de La Sociedad Civil ante el Consejo De Coordinación Local Provincial. En la convocatoria se establecerá el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones, en ningún caso, el lugar de las elecciones puede llevarse a cabo fuera de la capital de la Provincia de Chiclayo.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1292-2018-MPCH/A de fecha 09 de octubre del 2018, se resuelve ampliar la vigencia de los Delegados de la Sociedad Civil en el Consejo de Coordinación Local Provincial de Chiclayo, hasta que se convoque a elecciones según Reglamento. Asimismo el artículo 64° inciso 5 del Reglamento de Organización y Funcional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece que la Sub Gerencia de participación Vecinal asuma las competencias y atribuciones de secretaria técnica CCL-MPCH, en consecuencia debe darse cumplimiento del Reglamento de Elecciones.

Que, mediante Informe técnico N°036-2019-SGPV/RTB de fecha 17 de julio 2019, opina que se proceda a convocar al proceso de elecciones de los miembros de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial.

Estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades otorgadas por el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** el Proceso de Elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que se desarrolla dentro de los treinta (30) días de haberse conformado el comité Electoral, en el auditorio del parque de diversiones de la ciudad de Chiclayo; cuya responsabilidad recaerá en el Órgano Electoral conformado por un Presidente, un Secretario y un Vocal elegidos en asamblea de Delegados, en mérito a los fundamentos del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que el mandato de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es de dos (02) años calendario (2019-2021) computados desde la fecha de elección, la misma que se realizara bajo la supervisión y asesoramiento de la Oficina Nacional Procesos Electorales (OMPE).

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Participación Vecinal elabore el Cronograma del Proceso Electoral de Delegados de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad de Chiclayo y brinde todo el apoyo logístico necesario al Comité Electoral para dicho proceso, a fin de que pueda cumplir su función.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas el presente Decreto para su difusión y a la Gerencia de tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Institucional ([www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
-----  
*Marcos A. Gasco Arrobas*  
ALCALDE

